

**PROCESO DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN ABIERTA
ICFES IA-005-2016
CONSOLIDADO EVALUACIÓN**

1. HABILITANTES

PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	CONCEPTO FINAL
LOS NÓMADAS S.A. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO	NO CUMPLE, se requiere subsanación.	NO CUMPLE, se requiere subsanación.	NO CUMPLE, El proponente no cumple con el índice de nivel de endeudamiento.	NO CUMPLE
MAYATUR S.A.S.	NO CUMPLE, se requiere subsanación.	CUMPLE	NO CUMPLE, se requiere subsanación.	NO CUMPLE, el proponente debe subsanar algunos documentos.
NOVATOURS LTDA.	NO CUMPLE.	NO CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO

2. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN

En atención a la jurisprudencia del Consejo de Estado¹ que considera que las entidades podrán solicitar la subsanación de “todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje”, dentro de los procesos de contratación y con el fin de garantizar los principios legales de participación y libre concurrencia, a continuación se resumen los aspectos necesarios de subsanación de cada proponente:

2.1. LOS NÓMADAS S.A. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO:

Jurídicos:

1. En el numeral 5.4 del pliego de condiciones se solicita la acreditación de diferentes declaraciones comunes, no obstante el proponente no allegó dichas declaraciones, razón por la cual se solicita subsanación.
2. Toda vez que el proponente no remitió el certificado de composición accionaria de conformidad con lo requerido en el numeral 5.4.5 del pliego de condiciones. Se solicita su remisión.
3. La certificación aportada por el proponente a folio 38 no hace referencia a que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses y hasta el último mes exigible anterior a la fecha de cierre, así mismo, tampoco se menciona que este a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre la Renta para la Equidad, CREE. Por lo tanto se requiere la expedición de la mencionada certificación de acuerdo con lo requerido.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente Enrique Gil Botero, 26 de febrero de 2014, radicación 13001-23-31-000-1999- 00113-01 (25.804). Criterio que fue acogido por la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 de Colombia compra eficiente. “En adelante, el criterio de diferenciación entre los requisitos subsanables y no subsanables de una oferta incompleta dejó de ser, en abstracto, “aquellos que sea o no necesario para la comparación de las ofertas”; y pasó a ser todavía parte de eso, pero bajo un entendimiento más concreto, menos abstracto o indeterminado: ahora son subsanables “... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje”, los que “... podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.”

INVITACIÓN ABIERTA ICFES IA-005-2016 EVALUACIÓN PRELIMINAR



Técnicos:

4. El oferente presentó más de 4 certificaciones o actas de liquidación, por lo tanto se requiere indicar de las que presentó cuales deben ser tenidas en cuenta por el ICFES para la acreditación del requisito de experiencia.
5. Se requiere la subsanación del perfil del agente de servicios permanente, esto teniendo en cuenta que la persona no tiene título técnico o tecnológico.

2.2. MAYATUR S.A.:

Jurídico:

1. En el numeral 5.4 del pliego de condiciones se solicita la acreditación de diferentes declaraciones comunes, no obstante el proponente no allegó dichas declaraciones COMPLETAS, razón por la cual se solicita subsanación.
2. La certificación que trata el numeral 5.4.4 del Pliego de Condiciones no esté suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, de acuerdo con lo requerido en el pliego de condiciones.

Financiero:

1. El proponente MAYATUR S.A.S. no cuenta con las notas a los estados financieros firmadas y los certificados de antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal no se encuentran vigentes.

2.3. NOVATOURS LTDA.:

Para el proponente NOVATOURS LTDA se realizó una corrección aritmética, puesto que la oferta sólo tenía en cuenta valores unitarios de tiquetes y no se multiplicaba por la cantidad de tiquetes. Una vez hecha la corrección, el valor total de la oferta supera el presupuesto oficial. Situación que de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego hace necesario rechazar la oferta.

3. PONDERACIÓN

Teniendo en cuenta que en la evaluación preliminar ninguna de las propuestas se encuentra habilitada, pues las mismas requieren de subsanación, al momento no se procede a realizar la asignación y calificación de los criterios ponderables.